

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO ORGÁNICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración
 Calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 SE PUBLICA SIN VENCER AL MES LOS DIAS
 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIO DE SUSCRICION.

Primer trimestre.....	7 fr.
Semestre.....	13 id.
Un año.....	24 id.

Remite 3/4 pesetas.—Un año, 7 pesetas.
 Remite 4 pesetas.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ministerio Central.	D. José R. de Luengo.	Universidad de Barcelona
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	Eugenio Alén.	Id. de Valladolid.
Morales y Frendorgast.	Id.	José Lazo.	Id. de Salamanca.
Baylago de Orosaga.	Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Calatayud.
Gabriel de la Puente.	Id.	Luis M. Olar.	Id.
Lázaro Bardon.	Id.	J. M. Linares.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camós.	Id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona
Emilio Castelar.	Id.	Ramón Torrente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santoro.	Id.	Manuel M. J. de Galdá.	Instituto del Navío.
Francisco Benjumeda.	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardán.	Id. de San Isidro.
Antonio Casero.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Pegasariandua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borsas.	Universidad de Santiago.	José Casado de Añel.	Id. de Pintura y Escultura.
	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración
 calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico,
 y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A.
 Chau, Propaganda literaria, calle de T. Kelly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
 del giro común, letras
 de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
 con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
 Las cartas que envíen contestaciones,
 deberán ir acompañadas del sello ó sellos
 correspondientes para verificarlas

SECCION ORGANICA.

LO QUE HAYA DE SER. PRONTO.

Con verdadera impaciencia se aguardan las reformas que el Sr. Alonso Colmenares se ha propuesto llevar á cabo en la enseñanza pública. Es grande la necesidad de que entre ésta en período más benévolo para que pueda responder cumplidamente á lo que representa y significa; mas como fuera conveniente que las reformas que se tratan de hacer se pusieran en planta antes de comenzar el venidero curso, para que no fuera violento el tránsito y hubiese el suficiente tiempo de constituirlos, nos permitimos hoy hacer este recuerdo, ahora que es tiempo oportuno para ello.

El Sr. Ministro de Fomento se encuentra muy obligado á hacer desaparecer cuanto viene dañando la Instrucción pública; se ha rodado de elementos, ha sentido las bases de una buena administración en tan importante servicio, y hora es ya de que comencemos á palpar los resultados de sus buenos deseos y propósitos, que de nada servirían si, como tantas y tantas otras cosas, se quedasen en proyecto.

Pero la urgencia que nosotros reclamamos no solo se funda en lo que exige de por sí el asunto y circunstancias de él, sino también en el estado del país que pone diariamente en peligro la existencia del Gabinete actual, haciendo oír la palabra crisis á cada nueva complicación ó á cada nueva faz que presentan algunos hombres políticos.

Los procedimientos para gobernar no pueden ser siempre iguales; no exige lo mismo una época normal y serena, que unos tiempos turbulentos y azas desgraciados.

Por estas razones, nosotros que vemos al señor Ministro de Fomento escuchado con un cuerpo consultivo de importancia, y que por lo tanto sus resoluciones han de llevar la autoridad del consejo de respetables personas, creemos que es llegado el momento de desplegar grande actividad y sévora energía, y no desperdiciar el tiempo y la ocasión para conseguir la corrección imprescindible que se está esperando en cuanto se refiera á la enseñanza, uno de los servicios del Estado más perjudicados por las resoluciones revolucionarias.

Tiene en su abono el Sr. Alonso Colmenares, para proceder con energía y prontitud, que no ha de tener que arrostrar la impopularidad, por más que han de ser por algunos, aún no desengañados al menos aparentemente, muy censuradas sus disposiciones, si son tales como nosotros esperamos que sean, y á las que deseamos prodigar elogios. Ya es tal y tan grande el desengaño en estos últimos años, tan severa la lección recibida por los que aún después de palpar los primeros males de la marcha de la Instrucción pública, creyeron en la libertad de enseñanza, tal y como en España se planteó, que el movimiento de reacción se ha mar-

cado ya tan notablemente, que contrariarlo sería no responder á las exigencias de la opinión pública, en donde al fin el abuso de hoy, el escándalo de mañana y los resultados tristísimos obtenidos, confesados ya por la prensa política que con más entusiasmo acogió la reforma revolucionaria, han llegado á formar una atmósfera contraria á las utopías con que no creemos se trató de engañar, sino que por falta de competencia del asunto, se llevaron al terreno de la práctica con el mejor deseo, aunque con la intención más decidida de romper antiguas tradiciones, á las que hay que volver sin remedio alguno, por los desengaños recibidos en estos años.

Es muy oportuno en estos momentos recordar que en España suele ser lo provisional definitivo, cuando para dar este carácter á las resoluciones de los Gobiernos es preciso acudir á las Cortes; porque desgraciadamente distraída la atención en los esfuerzos oratorios y en la defensa de personalidades, trascurre el tiempo, se suspenden las legislaturas, se abren nuevamente, se disuelven más tarde, se convocan otras Cortes, y en ese torer y destajear, se hacen estériles las muchas ventajas del sufragio universal, y otras del mismo género y de igual valor.

Varios han sido los proyectos de ley de Instrucción pública que se han confeccionado desde la revolución; pero parece que fueron condenados á no pasar nunca de ser proyectos. La interinidad en la enseñanza ha tomado carta de naturaleza, y de esto bien puede deducirse una consecuencia en abono de la urgencia con que pedimos al Sr. Alonso Colmenares decreto las nuevas disposiciones.

Si el Sr. Ministro de Fomento respondiendo á las necesidades de la Instrucción pública, y con la salvaguardia del Consejo, dicta las medidas que de él esperamos, es muy fácil que adquieran el carácter de permanentes, librando á la educación de la juventud de los grandes males á que se la ha expuesto, y demostrando con ellas que errado fué el camino antes seguido con soberbias pretensiones, indicados por los que vinieron al poder por la Revolución, ricos de ilusiones, al parecer al menos, pero desnudos de competencia y sin traer de la emigración perfectamente estudiadas las leyes que habrían de plantear, llegando el caso de tener que restaurar la legislación del Sr. Moyano, mutilada y descompuesta por disposiciones que improvisaron, como si de brindis se tratase, en los banquetes del presupuesto.

Medita el Sr. Alonso Colmenares que para correr á las regiones del porvenir no es menester variar de ruta, si la ruta es buena; basta acelerar la marcha; que el descenso del nivel científico en estos años ha sido tal, que causa pena reflexionar sobre ello; que los que presenciamos los exámenes de fin de curso venimos advirtiendo una gran decadencia en los estudios, y sobrados motivos hay para que se evite prontamente este grave mal en la juventud, ávida de títulos más que de ciencia.

Nos permitimos recordar al Sr. Ministro de Fo-

mento las reformas que le propusimos en el artículo publicado en nuestro número de 5 de Junio último, y le rogamos que reflexione la grande inestabilidad del Gobierno, por lo que si su amor á la enseñanza es verdadero, deba ser pronto y enérgico en sus resoluciones.

Lo que haya de ser, pronto.

Emilio Ruiz de Salazar.

MARTIROLOGIO.

Tiempo hacía que no nos ocupáramos de esta ingrata tarea en que dabamos á conocer la esparidad de las penas y ajenas que pasan los Maestros por el abandono en que el Gobierno y las autoridades locales los tienen. Creíamos que ya no tendríamos necesidad de volver á tratar de tan aflictivo asunto, y lo creíamos así porque el decreto de 24 de Marzo último nos daba derecho á esperar que cambiaría en seguida la tristísima situación de los Maestros. Y en verdad que si esto no ha sucedido no es por culpa ni negligencia del Sr. Ministro de Fomento, quien desde que subió al Ministerio está dando inequívocas pruebas de su gran interés por la enseñanza y por los encargados de difundirla. Hubiera la solución al difícil problema del pago á los Maestros dependido solo de su voluntad y de su Ministerio, y es bien seguro que el decreto de Marzo habría sido prontamente puesto en ejecución, y en brevísimo plazo hubiéramos enjugado todas las amargas lágrimas que brotaban y aún brotan de los ojos de las infelices familias de los Profesores de Instrucción primaria por carecer del alimento necesario para la vida, y de los de estos por ver asesinados y muertos de hambre aquellos seres tan queridos, cuya muerte lenta les hacía olvidarse de la suya propia.

Impero la ejecución del referido decreto no dependía del susodicho Ministro, sino del de Hacienda. No nos atrevemos aún á echar sobre este la culpa del estancamiento en que se halla el pago de unas obligaciones tan sagradas y preferentes como son las del pago de tan honorería como humilde y sufrida clase. Comprendemos que es muy grave el peso que sobre sí tiene con proveer medios para el sostenimiento del ejército en campaña y otras obligaciones no menos atendibles. Pero también comprendemos que ya no es posible el que por más tiempo se dilate el definitivo arreglo de la cuestión de pagos, al no se quiere ver el bochornoso y tristísimo espectáculo de que se cierran las escuelas, de que los Maestros divaguen por las calles pidiendo de puerta en puerta una limosna por amor de Dios, y que los niños anden vagabundos por calles y plazas olvidando lo que en las escuelas aprendieron, y aprendiendo lo que constituye la escuela de los malos ciudadanos.

Preciso es, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda haga un esfuerzo en beneficio de tan justos intereses, aunque para ello deba ceder algo de sus horas de descanso, por necesidad que esta le sea. Los que ocupan posiciones elevadas como el Sr. Ministro de Hacienda tienen que posponer su reposo y bienestar al reposo y bienestar de los que se hallan bajo su custodia y amparo.

Para que el Sr. Ministro de Hacienda vea algo, y nada más que algo, de como se encuentra el profesorado de Instrucción primaria, vamos á exponerle algunos casos concretos é individuales que no son ciertamente la excepción entre sus compañeros, sino que son ejemplares de lo que constituye la regla general.

A D. Juan Borrella y Olmo, Maestro de Torre de Santa María, (Caceres) se le deben por varios conceptos 9,133 reales, y que se halla acosado por sus acreedores que no le dejan vivir, y no le quieren ya prestar un céntimo más.

A D. Domingo Fernández del Rincón, Maestro de Martos (Jaén) le deben 15 mensualidades, y ha tenido que abandonar el pueblo, estando decidido á renunciar la escuela para buscar su vida en otra ocupación ya que tan cruelmente se le abandona.

Los Maestros de Quadix (Granada) están con un débito de 26 mensualidades de personal y 40 de material. Uno de ellos ha entregado ya la llave de la escuela al Alcalde por no tener absolutamente que comer ni poder salir á la calle por los acreedores que tiene, á quienes no ha podido ni puede pagar, lo que le han ido presionando para mantenerse. Lo mismo pasa en otras poblaciones importantes de aquella provincia.

Tal es el estado actual de los Maestros de Instrucción primaria y si tan lamentable y crítica ha sido hasta la fecha del decreto de que hemos hablado, lo es mucho, muchísimo más desde entonces, pues antes siquiera poco ó mucho se les pagaba algo por punto general, pero desde aquel día nada les ha pagado los Ayuntamientos morosos, porque el decreto no ha venido á hacerlos más activos, y los diligentes que pagaban

religiosidad, porque están aguardando el definitivo arreglo de la cuestión de pagos.

FERNANDO G. DE SALAZAR

SE OBEDECERA.

Hemos recibido una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia transcribiéndonos otra del Excmo Sr. Ca...

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

ENTRE PROFESORES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Hemos visto la Memoria presentada por la Comisión central observativa de esta sociedad, á la Junta de Apoderados de la...

El número de socios, deducidas las bajas, era en 31 de Diciembre último el de 328, el de las acciones 2,504 y el de pensiones 159.

Ciertamente no es muy satisfactorio el estado de esa institución que lleva muchos años de existencia, bajo una dirección inteligente, celosa y honrada.

Dolor grande causa el ver que por doquier se tiende la vista no se presenta más que desdicha y miseria.

EL CASTIGO.

Tiene entendido La Asociación, periódico de Cáceres, que se van á imponer castigos á los Profesores que no remitan los...

Falta hace, dice, que la Junta de Instrucción primaria recuerde á los Maestros el cumplimiento de este y otros servicios...

Creemos que los Maestros deben ser los primeros en el cumplimiento de sus deberes y en la obediencia á las disposiciones superiores...

COMPENSACION DE RETRIBUCIONES.

El Consultor Riojano aboga porque á los Maestros se les abone una tercera parte de sus sueldos en compensación de retribuciones, con lo cual, dice, la enseñanza se propagaría más...

Nosotros no diremos al la compensación de retribuciones debe ser la tercera parte del sueldo, ó más, ó menos. Pero lo que es una verdad innegable, es que en muchos pueblos está muy mal arreglado ese asunto...

Prevenido está que el Maestro no tenga intervención en esa cobranza y que sea el alcalde quien se la abone directamente. Pero lo que á todas luces es más conveniente para todos, es el convenio que en muchos pueblos hay establecido de dar el sueldo al Maestro un tanto alzado por este concepto.

ESTO NO BASTA.

Por el Ministerio del Fomento se ha dirigido un telegrama á los Gobernadores de las provincias, concebido en los siguientes términos:

Mientras por el Ministerio de Hacienda se resuelve la cuestión dirigida por el de mi cargo con el objeto de domiciliar el pago del personal y material de la primera enseñanza pública en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, dispendio V. S. que de los fondos que han ingresado en las Administraciones económicas ó en las Cajas municipales se abonen los haberes y el material de Recaudas á los Maestros de las localidades que han verificado el respectivo ingreso.

Digna de elogio es esta disposición que resuelve por el momento esta cuestión del pago á los Maestros, mientras por el Ministerio de Hacienda se dictan las reglas oportunas al pago; pero el Sr. Alcaide Colmenares no debe contentarse con esto;

debe exigir al Sr. Camacho la pronta publicación de las reglas para el pago de los Maestros de Instrucción primaria.

El Sr. Ministro de Fomento no debe consentir que se prolongue la difícil situación en que se halla el profesorado de primera enseñanza.

CONGRESO CATOLICO.

El Congreso católico reunido en Valencia, ha dividido el programa de sus trabajos en cinco sesiones: la primera trata de las obras religiosas, la segunda de las obras de caridad, la cuarta de la prensa, la quinta del ario cristiano, y la tercera, que es la que más se relaciona con este periódico, se ocupa de la importante cuestión de la instrucción y de la educación, como la libertad de enseñanza, los libros de texto, los textos, las escuelas de primera y segunda enseñanza, las Universidades católicas etc. etc.

Muchos nos complaire la reunión de ese Congreso en que tan importantes puntos se han de discutir, no olvidándose de la instrucción y educación, que en armonía con la moral católica, son base de la felicidad y bienestar de los individuos y de las sociedades.

En todas partes se aprecia en lo que vale la instrucción y se trabaja para perfeccionarla. No podemos decir lo mismo de nuestra patria.

Creo nuestro colega El Consultor Riojano haber decretado que en Córdoba se pague del material lo que corresponde al habilitado por su destino, y suplica al Sr. Ministro de Fomento que haga extensiva la medida á todas las provincias.

No tenemos conocimiento de que se haya dictado tal disposición respecto á Córdoba ni á ninguna otra localidad, y creemos que de haberse dictado para dicha capital ó provincia, pues no sabemos á cuál se refiere el colega, se hubiera hecho extensiva á todas las provincias, como es justo y como nos atrevemos á esperar que lo haga el Sr. Ministro de Fomento.

Acaba de publicarse el cuaderno 5.º de la acreditada Revista, órgano oficial de la Sociedad antropológica española. Cada día llaman la atención los artículos que contiene, debidos á las ilustradas plumas de los distinguidos miembros que la componen. El cuaderno que tenemos á la vista contiene las materias siguientes: De la unidad nativa del género humano (continuación) por el Sr. Hysner; Diferencias específicas de las razas humanas (continuación), por el Sr. Arize; Darwin y Huxley. Antecedentes de la teoría de Darwin (continuación), por el Sr. Tubino; Kinografía. De las armas ofensivas y defensivas de los primitivos americanos (continuación), por el Sr. Janer. Además da á conocer el Extracto de sus sesiones, y sigue insertando la ya numerosa lista de los individuos de la Sociedad. Esta acordó en la sesión última suspender sus trabajos durante los meses de verano.

Felicitemos sinceramente á la Sociedad Antropológica y á sus ilustrados miembros por la atención preferente que conceden á una tan importante como desatendida rama de las ciencias naturales, y deseamos que el año académico próximo reanude con nuevos bríos sus útiles tareas.

Algunos periódicos del ramo se declaran partidarios de la libertad de enseñanza, y con esta motivo citan á nuestra publicación que se ahora, sino hace mucho tiempo, ha presentado estudiada con alguna profundidad esta cuestión. Deseáramos poder contestar detalladamente; pero como no haríamos más que repetir lo que venimos diciendo desde algunos años, les rogamos nos dispensen de este trabajo.

Nosotros por nuestra parte tomamos nota de su actitud, pero no les felicitamos por ella, si bien reconocemos tiene un mérito especial el salir á la defensa de causas completamente perdidas, como lo es la que en España se ha entendido por libertad de enseñanza.

Dice El Clamor del Magisterio:

«Se nos ha dicho, y se nos resiste dar crédito á la noticia, que no se quiere declarar vacante la escuela pública de Villafraanca que se hallaba á cargo de D. Francisco de Asís Madorell, por no haber presentado este todavía la dimisión de dicha plaza.—Si es cierto, como se asegura por quien puede saberlo, que el referido Sr. Madorell ha obtenido del Gobierno y ocupa ya un destino de 30,000 rs. en la Administración del ex-Patrimonio de la Corona, no concebimos cómo no haya de considerarse vacante la mencionada escuela, más que más cuando el nuevo nombramiento ha debido ver la luz pública en la Gaceta de Madrid.»

Índice de las materias contenidas en el número octogésimo cuarto de La Defensa de la Sociedad:

Sección doctrinal.—Fragmentos de una obra inédita. La revolución mausa y la revolución flora (continuación), por don Leon Galindo y de Vera.—Declaración importante, por don Carlos María Perler.—Cartas á un obrero, por doña Concepción Arenal.—Sección histórica.—Pasos histórico-artístico-literarios por Toledo, por D. José María Sbarbi.—Crónica y variedades.—El error descubierta es error vencido, por D. Lorenzo Aguirre.—Cartas del P. Isla en 1767.—Sor Cecilia María de la Cruz.—Más sobre el vigésimo octavo aniversario de la coronación de Pio IX.—Frutos de La Hoja Popular.—Horrible atentado en Almadén.

Hemos recibido la visita de un nuevo colega titulado El Eco de Bargas, el cual es defensor de los intereses de la provincia. Un periódico de esa clase es de gran importancia en aquella localidad, en la que puede prestar muy buenos servicios dando á la provincia mayor vida y actividad que la que tiene. Allí hay mucha vida intelectual y social y solo falta una fuerza motriz que la ponga en actividad, lo cual indudablemente conseguirá el nuevo colega, á quien saludamos cordialmente deseándole toda clase de prosperidades, y á cuya corteza correspondemos muy gustosos con nuestro periódico.

Dice El Magisterio Balear:

«Parece que son varios los Ayuntamientos que en virtud de la orden del Gobernador de la provincia han abonado á los Maestros no solo los haberes atrasados sino el último trimestre.»

«Esperamos que en breve se hallarán todos en igual caso, para lo cual excitamos el celo del Sr. Gobernador, á fin de que se dé cumplimiento por todos á su citada orden con lo cual saldrá de una vez el Magisterio del lamentable estado en que se hallaba.»

En el brillante discurso, pronunciado por el Sr. Castelar el día 26 de Mayo último en Granada y que tanto está llamando la atención estos días, el ilustre tribuno considera como parte del objeto principal de toda política verdaderamente patriótica y lo-

vanidad de difundir la instrucción primaria por toda clase de medios y de sacrificios, con lo cual estamos completamente de acuerdo por ser lo mismo que hace tiempo venimos defendiendo.

El Sr. Castelar está de acuerdo sus obras con sus propósitos.

SECCION DOCTRINAL.

LAS INTERJECCIONES.

Nuestros apreciables colegas El Correo del Magisterio y El Magisterio Aragonés han tenido la bondad de acceder á la suplica que les hicimos pidiéndoles un ejemplo, no más que uno, de alguna de esas interjecciones que, según ellos, son oraciones elípticas y de expresar las palabras que por la figura Klipsis se han omitido en ellas.

Cumple á nuestro deber ante todo darles las gracias más expresivas por su amabilidad, por su esquisita atención y por sus buenas formas, lo cual no nos sorprende en personas tan ilustradas. Por el contrario, así lo esperábamos.

Pasando ahora á ocuparnos de la cuestión, diremos á nuestros distinguidos colegas que no hemos quedado convencidos de la existencia de esas oraciones elípticas en las interjecciones.

Pedimos un ejemplo de alguna de ellas, y en verdad que no lo hemos conseguido, ni lo creemos fácil, por más que por personas muy ilustradas y de gran altura se haya dicho y se sostenga que las interjecciones son oraciones perfectas, y por más que nuestra infima pequeñez carezca de la gran autoridad de aquellas.

No faltará, estamos persuadidos de ello, quien nos tache de orgullo, puesto que no bajamos sumidos la cabeza ante las personas de altura á que aludimos; pero cometerá un error quien tal crea. Conocemos nuestra pequeñez y por consiguiente no cabe en nosotros ese orgullo. Lo que hay es que para nosotros no tiene valor, ninguno el Magisterio, útil y no reconocemos otra autoridad que la de la razón. Y como hasta hoy no se ha dado ninguna para demostrar que las interjecciones son oraciones, siquiera sea elípticas; y como por otra parte no sabemos que exista la infalibilidad sino en Dios, y esa misma persona de gran altura han cometido grandes equivocaciones que ellas mismas han corregido después (no todas), de aquí es que insistamos en negar que las interjecciones sean oraciones elípticas de ninguna otra clase.

Y si tales oraciones fueran, tendrían que pertenecer á una de las clases en que las oraciones se dividen. ¿Y nos ha dicho alguien, ni decirnos puede, en nuestro humilde juicio, que tal interjección sea una oración primera ó segunda de activ., ó de pasiva ó de cualquier otra cosa? No por cierto. ¿Y cómo puede haber una oración que no pertenezca á ninguna de las clases en que se divide aquella?

Pero se nos dirá tal vez, que como son oraciones elípticas, según sea el verbo y demás palabras omitidas por la figura Klipsis, así la oración será de una ó de otra clase.

Santo y bueno. Si es cierto que hay tales palabras omitidas por aquella figura, concederemos desde luego y sin reboto que estábamos en un error y que tales interjecciones son oraciones elípticas. Pasemos á examinar este punto.

El Magisterio Aragonés trae un largo artículo exponiendo sus doctrinas respecto á las interjecciones y en su mayor parte se funda en la autoridad de otros (muy respetables para nosotros, pero que no hacen otra cosa que declarar ex-cathedra lo que son aquellas).

No atiendo nuestro objeto entrar en otra cuestión (por no complicar esta) que en la de si las interjecciones son ó no oraciones elípticas ó si ni siquiera son oraciones ó secas, preacindiremos del contenido de dicho artículo, excepto en lo que atañe al ejemplo que pedido habemos á nuestro colega, del cual copiamos lo siguiente:

«Concluiremos con algunos ejemplos que demostrarán cuán perfectamente puede haber interjecciones que valgan tanto como una oración entera.»

«¡Ay! esa tu alegría
Qué llantos acarrea! y esa tu hermosura,
Que vió el sol en mal día,
A España ¡ay! cuán llorosa,
Y al cetro de los godos cuán costosa!
Profecía del Tajo.
«¡Ojalá que con mano voladora
Tus pasos guie providente el cielo,
Y nunca aislado en tu dolor profundo
Solo te mires en mitad del mundo!
Espronceda.

«En el primer ejemplo nada significa esa ¡ay! que es, por decirlo así, lo más patético de la frase? ¿No es evidente que ese ¡ay! indica la tristeza de que se halla poseído el Tajo al ver los males que le esperan á España y la mortal calumnia con que Rodrigo se entrega á los placeres del amor?»

«Para nosotros esa ¡ay! vale tanto como: mi corazón se entristece, mi corazón llora de dolor, mi alma está llena de angustia al contemplar cuantos males, etc. Todas estas interpretaciones podrán diferenciarse en las palabras, mas no en la esencia. Rato prueba que en la serie de ideas que rodean esa palabra, hay elementos suficientes para determinar de una manera exacta su valor lógico.»

«El sentido que debe darse al ¡ay! se desprende tan claramente de lo que precede, y aun de las mismas palabras que se copian, que no creemos necesario detenernos en ello.»

«Y si atendiendo á lo que materialmente significa la palabra klipsis, no se nos concede lo que venimos probando, nadie negará que las interjecciones son á veces la síntesis de una oración entera, lo cual para el caso equivale á lo mismo.»

Y por último, si alguno niega que una interjección puede ser y es, no solo una oración entera, sino también toda una epopeya, lo invitamos á que visite el cementerio público de esta capital, sito en el monte Torrero, y allí encontrará frente á un lecho mortuario, esta inscripción:

«¡Ay!!»

Preguntamos el colega si nada significa el ¡ay! del primer ejemplo, que es lo más patético de la frase. ¿Pues no ha de significar muchísimo? ¿Quién que tenga mediano sentido común ha de negarlo? ¿Y acaso hemos negado nosotros el gran significado que tiene la interjección (por punto general)? Nada de eso. Lo que hemos negado y seguimos negando es que sean oraciones ni elípticas ni no elípticas. Porque ¿qué es elíptico? No es la figura por la cual se omiten algunas palabras que, si bien necesarias para completar la construcción gramatical, no hacen falta alguna para que el sentido se comprenda? Pero esto no es la equivalencia que de la interjección pone El Magisterio Aragonés. En una oración elíptica no desaparecen las palabras que la constituyen, ni se busca su equivalencia; quedan perennes, firmes, inmutables, y se completa la construcción gramatical con las palabras que faltan para ella. ¿Lo ha hecho así el colega? No en verdad: lo que ha hecho ha sido sustituir el ¡ay! por su significado, y decir, esa ¡ay! vale tanto como tal cosa...

He ahí porque pedíamos un ejemplo, en que se expresaran palabras omitidas por la Elipsis, y he ahí que cuando el ejemplo no ha podido complacerlos, por más que lo ha pretendido...

FERNANDO G. DE SALAZAR.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Restablecido el Consejo de Instrucción pública por decreto de 12 de Junio último, y previniéndose en la disposición 4.ª de su art. 9.º que el Gobierno lo dirá en la provisión de cátedras y en los expedientes de clasificación, ascension de premios, jubilacion y separacion de los Profesores...

Ilmo. Sr.: Habíndose dejado sin efecto la orden de 25 de Mayo último, por la cual se trasladaba a la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños de la Facultad de Medicina de Granada a D. Rafael Rodríguez Meadez...

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Retórica y Poesía, vacante en el Instituto de Teruel.

Ilmo. Sr.: Habíndose dejado sin efecto la orden de 25 de Mayo último, por la cual se trasladaba a la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños de la Facultad de Medicina de Granada a D. Rafael Rodríguez Meadez...

Conclusion del dictamen del Consejo universitario de Barcelona, proponiendo a D. Vicente Mompó y Vidal para la cátedra de Historia Natural del Instituto de Lérida.

Considerando que D. Mariano Junyer es de los tres el que presenta más méritos relativamente a la publicacion de obras, descubrimientos científicos y comisiones facultativas que prueban su aptitud; tales son: la redaccion de una Memoria sobre un punto tan interesante como es el de las aves que conviene conservar como beneficiosas a la agricultura...

Considerando que al bien los señores aspirantes habian desempeñado anteriormente en diferentes establecimientos la asignatura de Historia natural en comision, los Sres. D. Vicente Mompó y D. Mariano Junyer llevan ventajas sobre el D. Angel Gonzalo, así en el tiempo de servicio como en el número de asignaturas que han desempeñado.

Y no habiendo otro asunto que resolver, el Sr. Presidente levantó la sesion.—El Presidente, Antonio Bergnes de las Casas.—El Secretario general, José Blanxart. Es copia conforme con el original.—El Secretario general, José Blanxart.—V.º B.º—El Rector, Bergnes.—Hay un sello. Reunido el Consejo universitario en la Sala rectoral el día 30 de Marzo de 1874, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Rector, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en comunicacion de 19 de los corrientes, con la cual, por haberse admitido a D. Mariano Junyer y Rivera, aspirante al concurso anunciado para proveer por traslacion la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Lérida, la renuncia de los derechos que puedan corresponderle a la referida traslacion, para la cual por este Consejo universitario habia sido propuesta por unanimidad, se devuelven las instancias de los demás aspirantes Sres. D. Angel Gonzalo Goya y D. Vicente Mompó y Vidal para que el Consejo emita nuevo dictamen proponiendo Catedrático para la vacante objeto del concurso.

Considerando que por lo aducido en el mismo y comparados los méritos y servicios de cada aspirante, el que los reunia mayores despues de D. Mariano Junyer y Rivera, que fué el propuesto, es D. Vicente Mompó y Vidal, a quien habria en aquel acto, si se hubiese hecho terna, colocado en el segundo lugar de la misma, y produciendo los resultados y fundamentos de aquel acuerdo, propone por unanimidad para la traslacion a la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Lérida, a D. Vicente Mompó y Vidal, Licenciado en Ciencias naturales y Catedrático de Historia natural del Instituto de segunda enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por traslacion la cátedra de Historia de España, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Consejo universitario de dicha Escuela, ha tenido a bien nombrar para la cátedra vacante a don Pablo Gil y Gil, que desempeña en la misma Universidad la asignatura de Geografía histórica, con el sueldo y ventajas que actualmente disfruta; disponiendo al propio tiempo que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Abril de 1871 se publique en la Gaceta de Madrid el dictamen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito.

D. Fernando Muscat y Lopez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de la Universidad literaria de Zaragoza

Considerando que el Sr. Gil fué nombrado en virtud de oposicion Catedrático de Historia universal, cuya asignatura ha explicado en las Universidades de Oviedo y Valladolid hasta que fué nombrado para la de Geografía histórica que hoy desempeña en esta Universidad; Considerando la estrecha analogia que hay entre la cátedra de Historia de España que solicita, y la de Historia universal y Geografía histórica que ha explicado por más de 10 años; Considerando que se halla adornado de los títulos que para la obtencion de la de Historia de España exige la convocatoria; Considerando que ha explicado esta asignatura ya como enseñanza libre en esta Universidad en los estudios planteados por la R. Excmo. Diputacion provincial, ya por nombramiento de la Direccion general por espacio de cinco años con provecho sumo de los alumnos y con propio lucimiento; Considerando que el espíritu general del reglamento exige la aptitud tanto científica como legal, que una vez probada debe servir para no prohibir a los aspirantes de facultad el cambio de asignatura cuando en su aplicación su mayor aficion a determinados estudios, habiendo demostrado el señor Gil siempre su predileccion a los geográfico-históricos, como lo prueba el que ahora no vacila en pedir una cátedra que le impone doble número de lecciones que la que actualmente desempeña;

Así resulta del acta original a que me refiero. Y para que conste expido la presente autorizada por el muy Ilmo. Sr. Rector, y sellada con el de esta Universidad en Zaragoza a 21 de Abril de 1874.—Fernando Muscat.—V.º B.º—El Rector, Nieto.—Hay un sello que dice: Sello de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr. Con el fin de evitar las diversas interpretaciones dadas al reglamento de Practicantes y Matronas de 21 de Noviembre de 1861, cuyo espíritu fijado en la orden de 25 de Febrero de 1870 en armonia con el principio de la libertad de enseñanza es desconocido con frecuencia por los Profesores encargados de esta enseñanza, y aun por algunos Consejos universitarios, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes: 1.º Los profesores encargados de la enseñanza de Practicantes y Matronas solo tienen derecho a percibir de cada uno de los alumnos que asisten a sus lecciones 5 pesetas mensuales. 2.º Ningun alumno pagará más de 5 pesetas mensuales aunque esté matriculado en varios semestres, a no ser que el Profesor dé más de una leccion diaria en horas distintas, en cuyo caso el alumno que asista diariamente a varias abonará mensualmente por cada una las 5 pesetas. 3.º El Profesor no podrá cobrar bajo ningun concepto can-

idad alguna a los alumnos que pertenezcan a la enseñanza libre, o aun cuando sean de la oficial no asistan a las lecciones oficiales. 4.º Los Rectores quedan encargados bajo su más estrecha responsabilidad del cumplimiento de estas disposiciones, que fijarán al público para conocimiento de los alumnos, y pasarán a los Decanos de Medicina y Profesores de los Practicantes y Matronas traslado de las mismas para que no puedan alegar ignorancia, dando cuenta inmediatamente a esa Direccion general de cualquier abuso para tomar las medidas oportunas. Lo digo a V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 13 de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Seccion de la Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de jefe de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas, la cual debe proveerse con destino a la Biblioteca universitaria de Sevilla por concurso entre los Oficiales de primer grado de la misma Seccion; los de segundo que lleven más de cuatro años de servicios, y los de tercero que cuenten más de seis, teniendo todos el título de la Escuela de Diplomática ó de la Facultad de Filosofía y Letras con la asignatura de Bibliografía a no llevar seis años de servicio en el ramo. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo espira. Madrid 17 de Julio de 1874.—El Director general, Vitor Arnau. (G. del 16 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Retórica y Poesía, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, a fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados a dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Sólo podran aspirar a esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 15 de Julio de 1874.—El Director general, Vitor Arnau. (G. del 23 de Julio.)

La Direccion general de Instrucción pública, contestando a una consulta de la Junta provincial de Valladolid, ha resuelto que la orden de 11 de Mayo de 1872 sobre atribuciones de los Directores de Escuela Normal en las prácticas que les están agregadas, son aplicables a las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras, prohibiendo al mismo tiempo que en los presupuestos del material de las referidas Escuelas prácticas se incluya partida alguna para satisfacer el uno por ciento al Secretario de las Normales, ni para ningun otro servicio que no sea para el que está destinado. Madrid 15 de Julio de 1874.—El Director general, Vitor Arnau. (G. del 23 de Julio.)

JURISPRUDENCIA Y RESOLUCIONES OFICIALES.

La Direccion general de Instrucción pública, contestando a una consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Búrgos ha resuelto declarar nulo el nombramiento de Maestros hecho por el Ayuntamiento de Retuerta, como patrono de las escuelas de fundacion, por no haberse verificado las oposiciones en la forma legal y ordenar que el Ayuntamiento acepte la propuesta que en virtud de los ejercicios de oposicion le ha remitido la Junta provincial, y verifique el nombramiento en breve plazo.

La Direccion general de Instrucción pública contestando a una consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Búrgos ha resuelto declarar nulo el nombramiento de Maestros hecho por el Ayuntamiento de Retuerta, como patrono de las escuelas de fundacion, por no haberse verificado las oposiciones en la forma legal y ordenar que el Ayuntamiento acepte la propuesta que en virtud de los ejercicios de oposicion le ha remitido la Junta provincial, y verifique el nombramiento en breve plazo.

ESCUELAS VACANTES.

Table with columns for provinces (Provincia de Lérida, Provincia de Granada) and lists of schools with their respective locations and details. Includes entries like 'Abella de la Conca', 'Salobreña', 'Cabrero', etc.

Las solicitudes hasta el 18 de Agosto. (B. O. de 18 de Julio.)

Provincia de la Coruña.

Por concurso.—De sidos.

Narón, Mugardor, Bolro, Finisterre y Son, dotadas con...	835
Capela, Frades y Oroso, distritos municipales del mismo nombre.	625
Las de los distritos escolares de Narón, Val y Jubia en el Ayuntamiento de Narón.	475
Milladoiro (Ayuntamiento de Ames).	460
Amajenda y Pálsiro (idem).	300
Seavia (en el de Cortiñante).	300
Grijos (en el de Eufesla).	550
Leña (en el de Brion), Morana, Ozon, Morguillán, Nemiña y Touriñán (en el de Marín) y San Mamad de Hiralalla.	275
Coma, Cans, Cerezo y Traña (en el de Covadonga), Molin en el del Plac, Gorzullo, Namida y Villadavad (en el de Torroja), Cuabreiro (en el de Cabanas), Bermuy (en el de Capela), Paradoela (en el de Toques), Brejo (en el Ayuntamiento de Cambre), Osoo y Corneado (en el de Sada), Larriño (en el Ayuntamiento de Carota), Berta (en el	

de Carballa), Corneira (en el de Bada), Meano (en el de Zas), Taragoña, Asados, Leiro y Araño, (en el Ayuntamiento de Ribadulla), Corzon y Albores, (en el de Marabios), Alantara y Ambros, (en el de Iria), Doniños (en el de Sorantes), Aro y Pena (en el de Nogueira), Freijeiro (en el de Santa Comba), Oleiros (en el de Biveira), Vizo (en el de Arda), Servido (en el de Boquejón), Ardemil, Pouso, Santa Cruz de Montaña y Parada, Marosa (en el de Oroso), Figueiras y Marrozos (en el de Conjo), Sequeiro (en el de Valdorillo). 250

Por concurso.—De sidos.

Traza...	800
Cadellero...	370
Rolmorro, Toques, Vilasantar, Coiros, Irijoan, Puentecoso, Cortizano, D. U. mbria, Viamante, M. e. e. che, Neia, Somozas, Valdorido, Carnota, Santa Comba, Son, Bujan, Frades, Ordenes, T. o. r. d. o. ya, Cerdido, Aroa, Capela, Cabanas, Monfero y Eufesta.	275

Las solicitudes hasta el 19 de Agosto. (B. O. de 30 de Julio.)

Disposiciones de los Bros. Gobernadores, juntas provinciales e Inspectores, que interesan a los Bros. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial de primera enseñanza previene a los Maestros y Maestras de la provincia que rindan al Ayuntamiento por conducto de la Junta local cuenta justificada de la inversión del material correspondiente al año económico de 1873 a 74 y remitan una copia a la Junta provincial con el V. B. del Alcalde.

Madrid.—La Junta provincial de primera enseñanza hace notar que se ha remitido muy pocas actas de los exámenes generales que deben haberse verificado en las escuelas públicas de la provincia durante el mes de Junio, encarga a los Presidentes y Secretarios de las Juntas locales que formalicen sus actas de examen, si ya no lo han hecho, y remitan copia certificada de ellas a la referida Corporación superior hasta el 9 de Agosto, pues pasado este día procederá contra los que así no lo hayan hecho. (B. O. de 31 de Julio)

Castellón.—La Junta provincial de primera enseñanza excita a las locales para que se propongan las vacaciones que crea convenientes para las escuelas y que si las condiciones de localidad lo exigen concedan vacación completa durante la carilula. La Junta en uso de sus facultades dispone que se reinicien a hora y media las horas de clase, debiendo empezar a las siete de la mañana. (B. O. de 16 de Julio.)

Nueva.—La Junta provincial de primera enseñanza publica una lista de los Maestros que no han re-

mitido los presupuestos del material de sus escuelas y les encarga que lo verifiquen en el término de tres días, pues si no lo hacen se anotará la falta en su hoja de servicios. (B. O. de 20 de Julio.)

Laguna.—El Gobernador de la provincia advierte a los Alcaldes que no le han remitido una relación de las cantidades incluidas en los presupuestos municipales para el personal y material de las escuelas, según se les había prevenido, que quedan conminados con la multa de quinientos pesetas, si no cumplen este servicio en el término de tres días.

Guadalajara.—La Junta provincial de primera enseñanza concede vacación completa a todas las escuelas de la provincia desde el 15 del actual hasta 24 de Agosto, pudiendo los Maestros ausentarse de sus respectivas localidades, poniendo en conocimiento de la autoridad local el día en que lo verifiquen y el punto donde se dirijan. (B. O. de 17 de Junio.)

—La misma Junta encarga a los Maestros que le remitan un estado de las cantidades que por todos conceptos les adeudan los respectivos Ayuntamientos hasta fin de Marzo último, a fin de gestionar activamente que sean satisfechos, y advierte a los Maestros que no cumplan este servicio en el término de ocho días que les aplicará el correctivo a que se hayan hecho acreedores. (B. O. de 20 de Julio.)

—Se va a dar mayor impulso a las obras del edificio destinado a biblioteca y museos como resultado de la visita girada por el Sr. Ministro de Fomento.

—El Consejo de Instrucción pública ha aprobado ya el dictamen relativo a la libertad de enseñanza, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del ramo, que asegura a los particulares la omnimoda facultad que la Constitución concede, pero establece ciertas condiciones para las corporaciones que dependen de la administración central, como son las que pertenecen a las corporaciones municipales y provinciales.

—Ha sido nombrado director de la escuela de Minas el profesor de la misma D. Anselmo Tirado, y director interino de la escuela de Caminos, canales y puentes, el Catedrático de la misma D. Carlos Campuzano.

—Han terminado las oposiciones para proveer la Escuela de párvulos, de nueva creación en Aranjuez, siendo propuestos, en primer término, D. José María Rementería, y en segundo, D. Victoriano Fernandez de los Muros.

—La *Gaceta* ha publicado un anuncio de la Comisión general española de la Exposición universal de Viena para que los expositores que no hayan recogido los objetos que entregaron, se sirvan hacerlo en breve, evitándose que sufran deterioro.

—La Sociedad económica Matritense ha nombrado una comisión compuesta de los Bros. D. Gumersindo Vicuña, D. Miguel Martínez Ginesta, y D. Emilio Ruiz de Salazar, para que informe sobre la dirección de cuerpos en el aire, que supone haber encontrado D. Eduardo Santigosa.

—Ha sido aprobado el Reglamento interior del Consejo de Instrucción pública.

—La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado la protesta elevada por las opositoras de la provincia de Badajoz.

—Se ha acordado por la Diputación provincial de Valencia crear una comisión encargada de examinar la enseñanza provincial y de emitir dictamen respecto a las reformas que se estime oportuno establecer.

—Los periódicos profesionales, que se publican en Madrid, han satisfecho por derechos de timbre hasta fin de Junio último las cantidades siguientes:

	Pesetas.	Cént.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL...	859	95
El Siglo Médico...	751	20
Gaceta del Notariado...	528	75
El Genio Médico-Quirúrgico...	388	50
La Correspondencia Médica...	353	50
Gaceta de Registradores...	337	95
La Reforma...	174	0
La Farmacia Española...	166	50
Gaceta Industrial...	142	80
Revista de Procuradores...	134	10
Anales de primera enseñanza...	69	30
La Veterinaria Española...	10	50

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Han sido nombrados general en jefe del ejército del Centro el general Pavía; Director general de Estado Mayor, el general Serrano Bedoya; general en jefe del ejército de Cataluña, y capitán general del mismo distrito, el general Lopez Dominguez; comandante general de la primera división del ejército de infantería de Castilla la Nueva, el Sr. Duque de Gor; capitán general de Castilla la Vieja el general Búrgos; y capitán general de las Baleares, el general Letona.

—Se ha encargado nuevamente de la Capitanía general de Búrgos, el general Primo de Rivera.

—El Secretario del Gobierno Civil de Cuenca ha remitido al Ministerio de la Guerra el parte detallado de la defensa de aquella capital, según el cual, el ataque empezó a las cuatro de la mañana del día 13, continuando 56 horas, durante las cuales se defendieron con valor la guarnición y voluntarios hasta que no pudiendo resistir más, por haber abierto brecha los carlistas y estar aquellos entre dos fuegos, tuvieron que entregarse. Los carlistas se llevaron cuantas existencias habia de comestibles, efectos y dinero y 480 prisioneros, entre ellos el brigadier Iglesias y algunos rehenes; han destruido las fortificaciones y han sacado una contribucion de dos años.

—Segun se dice, las principales bases del manifiesto fede-

ral, cuya publicacion se considera próxima, son la soberanía de los Estados federales, limitada sin embargo por el Estado nacional, que se reserva el derecho de ciertas prerrogativas que no alcanzan a los demás Estados.

—El comandante general de Vizcaya ha dado parte al Gobierno de haber ocupado el día 21 el pueblo de Algorta, encontrando alguna resistencia.

—La Junta carlista de Astorga compuesta de su presidente y 10 individuos ha sido presa.

—Por el Ministerio de la Gobernacion se ha publicado una circular, dictando medidas, para que no puedan salir sin fianza y sin licencia los comprendidos en la nueva reserva.

—Ha salido para Cuenca un Inspector de Hacienda con objeto de enterarse de la situacion en que han dejado los carlistas a las dependencias de dicha capital.

—El Secretario del gobierno de Cuenca va a ser destinado con ascenso a un empleo en Madrid, como recompensa por sus servicios.

—El capitán general de Cataluña ha participado al Gobierno que los carlistas han fusilado en Olot 160 prisioneros, y a consecuencia de esto se ha mandado imponer una contribucion a todos los carlistas de aquel distrito militar para indemnizar a las familias de las victimas.

—La brigada Lopez Pinto ha alcanzado en Salvacabete a las fuerzas carlistas que conducian los prisioneros hechos en Cuenca y ha rescatado estos, cogiendo muchos carlistas, entre ellos el baron de Benicasin que los mandaba.

—El Sr. Castelar ha publicado un discurso programa, en el que aconseja la formacion de dos grandes partidos; uno conservador y otro reformista que sostenga la república y alternen en el poder, lo mismo que sucede en las monarquías constitucionales como la de Inglaterra.

EXTERIOR.

El principe de Bismark sigue mucho mejor, estando casi curado por completo de la herida que recibió.

—Los grupos de la izquierda de la Asamblea francesa recogen con actividad firmas para la proposicion de disolucion de la Asamblea, para el caso de que la proposicion Perier fuese rechazada como se cree.

Los bonapartistas votarán a favor de la disolucion.

L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Tarrasa.—I. V.—Recibida su carta y sellos remitido el Teatro Infantil que pedía y deja abonado.
 Navas del Madroño.—J. J. S.—Recibida su carta. Se le contestará.
 Gordoncillo.—L. D. D. C.—Recibida su tarjeta postal. Remitido el número que pedía.
 Torremocha.—A. G. R.—Id. Queda V. suscrito desde 1° de Julio corriente. Remitidos los números publicados.
 Caracas.—J. M. L.—Recibida su carta. Se le contestará.
 Aravaca.—H. E.—Id. Gracias.
 San Esteban del Valle.—S. S.—Recibida su carta, libranza y sellos remitido el día 21 el Manual de Legislacion que pedía.
 San Lorenzo de El Escorial.—L. R. L.—Recibida su tarjeta postal. Se hará lo que dice.
 Sigüenza.—V. M.—Id. Anotado el cambio de residencia.
 Badajoz.—R. G.—Recibida su carta. Gracias.
 Valdeavero.—J. F. S.—Id. Remitido el pliego del Manual y los 25 números que pedía.
 Grajal de Campos.—A. de la C.—Recibida su carta de 19 del corriente pero no la que cita de 23 de Junio. Se le contestará particularmente. Remitido el número que pedía.
 Torre de Santa María.—J. B. O.—Recibida su carta. Estoy conforme.
 Paratilla.—V. E. N.—Recibida su carta de 18 del actual pero no la que cita de 23 de Mayo. Puede remitir su libranza. Remitido el número que pedía.

Brihueza.—F. B.—Renovada la suscripcion hasta fin de Mayo de 1873. Entregado recibo y la Gramática que deja parada.
 Guadix.—M. P. G.—Recibida su carta, libranza y sellos abonada la suscripcion hasta fin de año. Faltan 2 rs. Remitidos el día 23 los libros que pedía y deja parados.
 Toledo.—R. G.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Se le contestará.
 Cervera del rio Alhama.—T. M.—Recibida su contestacion. Gracias.
 Madrid.—V. de la F.—Recibida su carta. Estoy conforme.
 Madrid.—L. B.—Id. Será cumplido.
 Jaen.—D. F. B.—Recibida su carta y documento. Se hará lo que desea.
 Madrid.—G. de la P.—Quedo enterado de la comunicacion que se ha servido pasar.
 Tarazona.—J. G.—Recibida su tarjeta postal.—Queda V. suscrito desde 1° del corriente. Remitidos los números publicados.
 Lanjar.—L. G. M.—Recibido el pago de la suscripcion hasta fin de Julio corriente. Entregado recibo.
 Ciempozuelos.—E. R. G.—Recibido el pago de la suscripcion hasta 15 de Setiembre próximo. Entregado recibo.
 Alcañon.—F. V. V.—Recibida su tarjeta postal. Remitido el número que le habia faltado. Se le contestará.
 Orihuela.—A. M. A.—Recibida su carta. Remitido el número que pedía.

MADRID:—1874.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de C. Justa. Calle de Isabel la Católica, núm. 25.

SECCION DE NOTICIAS.

D. Juan Alvarez Vega ha sido nombrado por concurso para la cátedra de Psicología, Lógica y Etica del Instituto de Vitoria, vacante por abandono de destino de D. Ramon Rios y Marques. Durante la ausencia del propietario ha desempeñado la cátedra D. Marcial Martinez y Aguirre, bibliotecario del Instituto.

—En uno de los próximos Consejos de Ministros dará cuenta el de Fomento del proyecto sobre regularizacion de la enseñanza libre.

—La comisión de Instrucción pública del Ayuntamiento de Madrid, ha acordado suspender la propuesta de nombramiento para el tribunal que ha de actuar en las oposiciones anunciadas, a fin de que los ejercicios no se celebren hasta los posteriores días de Setiembre ó primeros de Octubre próximo.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUAL DE Legislacion de primera enseñanza, para uso de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros. Publicado por la Redaccion de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Esta útilísima obra se vende a doce reales en Madrid y trece reales para provincias franco de porte, en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal.

CUADRO SINOPTICO de tablas para la reduccion de las antiguas medidas legales de Castilla, a las del sistema métrico-decimial y vicario.

Por D. GUILLERMO FLOREZ DE PANDO. Una hoja de gran tamaño, bien impresa, buen papel, con los pesos y medidas del nuevo sistema a las del antiguo de Castilla, y viceversa; cuadro apropiado para efectuar operaciones de esta clase, las llevan a cabo los Maestros, y además sin pérdida de tiempo, cuando se trata de reducir, aplicar, y calcular en un mismo momento, y de cualquier sistema métrico-decimial. Se vende a cuatro reales en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal. Madrid.

El Amigo de los Maestros, ó SEA nociones teórico-prácticas de principios de educacion, sistemas y métodos de enseñanza. POR D. ANDRÉS FERNANDEZ OLLERO.

Esta obra está escrita expresamente para los Maestros de ambos sexos y con especialidad para los que aspiren a serlo ó quieran prepararse en poco tiempo para exámenes de reválida ó oposiciones. Va acompañada de todos los modelos de los registros que deben llevarse en las escuelas con su correspondiente explicacion del modo de llevarlos, y solicita para cuantos casos puedan ocurrir a los Maestros al pretender escuelas.

Se vende al precio de una peseta ejemplar en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal. Madrid.

OBRAS DE DON FÉLIX SANCHEZ Y CASADO.
 1.º *Historia de España*. Cuarta edición. Contiene 24 grabos intercalados en el texto, que representan el estado de nuestro país en cada época histórica, las principales expediciones, orquí de las batallas más importantes, y además un cuadro sinóptico de toda nuestra Historia.
 2.º *Historia Universal*. Cuarta edición. con 24 grabos intercalados en el texto, que representan: Estado del mundo en cada época, las principales expediciones, orquí de las batallas más importantes, y un Cuadro sinóptico de toda la historia.
 3.º *Historia Natural*. Tercera edición, ilustrada con cuadros grabados.
 4.º *Geografía*. Cuarta edición, con figuras interes-

ladas en el texto y mapas grabados por los mejores artistas.
 5.º *Fisica y Química*. Tercera edición, ilustrada con grabos intercalados en el texto y una lámina cromolitográfica del espectro solar.
 6.º *Fisiología e Higiene*. Tercera edición. Ilustrada con grabos intercalados en el texto y completada con la indicacion de los descubrimientos más recientes.
 Estas obras de suma utilidad para uso de los alumnos de los Institutos, Colegios y Seminarios, se hallan de venta al precio de cuatro reales cada ejemplar en rústica, y seis reales encuadernado, en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal. Madrid.

CARTAS ABIERTAS por LUIS A. MESTRE HERNANDEZ. (Primer paquete)

Esta obra en verso, precedida de un prólogo de D. Carlos Frontaura, se vende con destino al socorro de los heridos de la guerra, al módico precio de un real ejemplar en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal.

MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA por D. FRANCISCO DE MENDOZA. Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Este tratado que contiene las principales reglas, máximas y preceptos necesarios a los jóvenes que se dedican al estudio de las Bellas Artes, se vende a cuatro reales ejemplar en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal. Madrid.

GRAMÁTICA CASTELLANA, por D. FERNANDO GÓMEZ DE SALAZAR, Redactor de El Magisterio Español, 2.ª edición.

Contiene la Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, con muchas y extensas notas explicativas y referencias a cuestiones muy importantes. Respecto a verbos irregulares es la primera que contiene a todos los que hay en nuestro idioma. Termina con un extenso tratado de Análisis gramatical y lógico de gran utilidad principalmente para los Maestros.
 Se vende en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal, a doce reales ejemplar en Madrid y trece reales en provincias, no yendo certificado, y quince certificados.
 Por mayor a precios convencionales.

CUADROS AL OLEO PARA LAS ESCUELAS. En la Administracion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal, se admiten encargos de cuadros religiosos de todos tamaños para las escuelas ó particulares a precios convencionales y equitativos.

TEATRO INFANTIL. Tres comedias para niños tituladas: El octavo mandamiento, La Cruz Roja, y Una leccion de historia. Precio: cuatro reales en Madrid y provincias.